

Reglamento para el uso de Estacionamiento de Centro de Diseño y Comunicación, S.C. (CENTRO)

Capítulo I. Conceptos

Para facilitar la comprensión de los conceptos contenidos en este Reglamento, se acuerda entre “CENTRO” y las personas usuarias que el significado de los términos empleados son los que a continuación se indica:

- “CENTRO”: “Centro de Diseño y Comunicación”, S.C. (Centro de Diseño, Cine y Televisión).
- Personas Usuarias: Estudiantes de cualquier programa académico de “CENTRO”, así como colaboradoras/es, docentes, proveedores y/o visitantes.

La oración “de manera enunciativa más no limitativa” no se interpretará en el sentido de que los ejemplos dados son una lista exhaustiva de los puntos enlistados; asimismo, el singular incluye el plural y viceversa, el masculino incluye el femenino y viceversa.

Capítulo II. Personas sujetas al presente reglamento

Artículo 1. El presente reglamento para el uso de estacionamiento será aplicable a todas las personas usuarias que hagan uso periódica o esporádicamente del servicio de estacionamiento público bajo la modalidad de Valet Parking (en adelante **“El servicio de estacionamiento”**).

Capítulo III. Del pago

Artículo 2.- Modalidad de pago. El pago por **“El servicio de estacionamiento”**, se podrá realizar de dos formas:

- Semestral.
- Por día.

Artículo 3.- Método de pago:

- El pago semestral deberá realizarse a través de los medios que “CENTRO” tiene disponibles. Cuando se haya efectuado el pago, se entregará el tarjetón correspondiente que ampara dicho periodo.

Una vez entregado el tarjetón de estacionamiento, el pago realizado no será reembolsable ni podrá aplicarse como compensación a otros servicios.

- El pago por día de uso del servicio deberá realizarse en el módulo del área de Valet Parking.

Artículo 4.- Costo del servicio:**A. Tarifa Semestral:**

- Costo: MXN \$4,830.00
(Cuatro mil ochocientos treinta pesos 00/100 M.N.).
- Aplica para: Estudiantes activos de Licenciatura y Posgrados.

B. Tarifa por día para Estudiantes de posgrados, educación continua y visitantes:

Tiempo de permanencia	Costo del boleto sellado**
Hasta 4 horas con 30 minutos	MXN \$55.00 (Cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.)
A partir de 4 horas con 31 minutos	MXN \$75.00 (Setenta y cinco pesos 00/100 M.N.)

****Nota:** Para que esta tarifa por día sea aplicable, es **indispensable presentar el boleto sellado**. De lo contrario, la persona usuaria deberá cubrir el costo total de las horas acumuladas bajo la tarifa de público en general establecida en el inciso C) de la presente cláusula.

C. Tarifa por Hora o fracción (Público en General)

- Costo por Hora: MXN \$41.00 (Cuarenta y un pesos 00/100 M.N.).

****Nota:** La primera hora se cobrará completa, independientemente del tiempo transcurrido. A partir de la segunda hora, el servicio se cobrará de manera proporcional por **fracciones de 15 minutos**.

Capítulo IV. Horario de servicio

Artículo 5.- El horario de servicio del estacionamiento será de lunes a viernes de 06:30 a.m. a 22:30 hrs y los días sábado de las 08:00 a.m. a las 16:00 hrs.

Artículo 6.- El servicio de estacionamiento se proporcionará exclusivamente durante el periodo escolar vigente y dentro de los días y horarios establecidos en el presente Reglamento. En consecuencia, no se prestará el servicio los días domingo, días festivos, periodos vacacionales, suspensiones de actividades académicas o administrativas, ni en cualquier otro día u horario en que la institución suspenda sus operaciones.

Artículo 7.- El servicio de estacionamiento tiene el carácter exclusivo de estacionamiento temporal y, por tanto, no constituye un servicio de pensión, depósito, guarda, custodia o resguardo de automóviles. La institución no autoriza la permanencia de vehículos fuera de los días y horarios establecidos para la prestación del servicio.

En caso de que, por cualquier circunstancia, un vehículo permanezca en las instalaciones fuera de los días y horarios establecidos, el (la) usuario(a) deberá cubrir el costo que se genere por dicha permanencia, conforme a las tarifas aplicables, sin que ello implique la existencia o contratación de un servicio de pensión, depósito o custodia del automóvil.

Capítulo V. Del acceso al estacionamiento

Artículo 8.- Al momento de ingresar al estacionamiento en su automóvil, la persona usuaria deberá acceder con su credencial institucional.

Artículo 9.- En caso de que la persona usuaria al momento de ingresar no cuente con credencial institucional, deberán notificar su situación al personal de seguridad de CENTRO quienes notificarán al área correspondiente para que autoricen su acceso. Al ingresar, el personal de Valet Parking les entregará un boleto impreso cuyo costo por día deberá ser cubierto en su totalidad, independientemente de si cuentan con el pago semestral del servicio.

Las personas visitantes deberán informar al personal de seguridad de CENTRO su calidad de visitante al momento de ingresar, quienes notificarán al área correspondiente para que autoricen su acceso. Una vez dentro, el personal de Valet Parking les entregará un boleto impreso y deberán cubrir el costo estipulado en las tarifas vigentes.

Artículo 10. - El acceso al estacionamiento estará sujeto a la disponibilidad del espacio del mismo, en caso de contar con ocupación llena, no se podrá permitir el acceso.

Asimismo dicha disposición será aplicable para las personas que cuenten con Tarjetón de estacionamiento, quienes en su caso podrán hacer uso del estacionamiento alterno que para tales efectos determine “CENTRO” sin costo adicional alguno, debiendo únicamente presentar el tarjetón en el acceso principal para que pueda acceder al mismo.

Capítulo VI. Extravío de tarjetón, credencial y/o boleto

Artículo 11.- El tarjetón de estacionamiento por el servicio semestral es **personal e intransferible** y deberá estar colgado en el retrovisor del automóvil al momento de ingresar a las instalaciones sin excepción alguna. En caso de **extravío del tarjetón**, el costo por reposición será de **MXN \$470.00 (Cuatrocientos setenta pesos 00/100 M.N.)**, mismo que deberá ser pagado en la Caja de “CENTRO”.

Artículo 12.- En caso de **extravío del boleto**, la reposición del mismo tendrá un costo de **MXN \$150.00 (Ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.)** y, el vehículo se entregará únicamente a la persona que acredite su propiedad, debiendo presentar:

- Factura o carta factura del vehículo;
- Tarjeta de circulación y;
- Una identificación oficial vigente con fotografía (INE, pasaporte, licencia de conducir).

Liberando a “CENTRO” de cualquier tipo de responsabilidad presente o futura que pudiera surgir con respecto al automóvil en cuestión, además deberá pagar el costo por los días de servicio en los que el vehículo permanezca en las instalaciones de “CENTRO”.

Capítulo VII. De la salida de vehículos

Artículo 13.- La salida del vehículo será contra entrega de boleto que se le proporcionó a la persona usuaria a su ingreso. “CENTRO” no se hace responsable por la pérdida de su boleto, en el entendido que será la persona usuaria la única responsable por el mal uso que se haga de éste.

Capítulo VIII. Condiciones de uso

Artículo 14.- Las personas usuarias deberán informar al personal del

estacionamiento, al momento de la recepción del vehículo, sobre la existencia de cualquier objeto de valor que permanezca en su interior, así como de cualquier condición, instrucción o indicación especial que deba ser conocida por el personal para la correcta manipulación, resguardo o manejo del vehículo.

Artículo 15. - “CENTRO” cuenta con personal calificado para la prestación de servicio de Estacionamiento Público bajo la modalidad de Valet Parking, por lo que la persona usuaria deberá dejar sus llaves con el personal asignado para el acomodo del vehículo.

Artículo 16. - Por motivos de seguridad, durante el acomodo de los vehículos, el personal de Valet Parking de “CENTRO” podrá realizar ajustes en los espejos, el retrovisor y el asiento para garantizar una maniobra segura del vehículo.

Artículo 17. - Para el caso específico de estudiantes que hayan cubierto el costo del boleto por día y requieran re ingresar al estacionamiento durante el transcurso de ese mismo día, deberán dar aviso por anticipado al área de Valet Parking para la generación de un código, mismo que les permitirá el nuevo ingreso en ese día, sin costo alguno.

Artículo 18.- La persona usuaria que haga **mal uso del tarjetón, credencial o boleto** se le suspenderá el servicio sin derecho a reembolso del costo pagado, asimismo, su conducta será revisada y sancionada por “CENTRO” a través de sus órganos internos y/o autoridades competentes.

Artículo 19.- Para el caso de personas usuaria con tarjetón que requieran estacionar un automóvil diferente al registrado de forma temporal, deberán notificarlo al área de **Operaciones** de “CENTRO” directamente con la persona titular del **área de Seguridad**, a quien encontrarán en la extensión **8943** y solicitar un permiso especial. En caso de que sea de forma definitiva, se deberá cubrir el costo de un nuevo tarjetón.

Capítulo IX. Responsabilidad

Artículo 20.- “CENTRO” no se hace responsable, de manera enunciativa más no limitativa de:

- a. Objetos, joyas, valores, efectivo, teléfonos celulares, aparatos electrónicos, accesorios y documentos no depositados y/o reportados a su personal (entendiéndose en el preciso momento de la recepción del automóvil), para su custodia.

- b. Desperfectos mecánicos, eléctricos y/o de carrocería, a consecuencia de piezas desgastadas, golpeadas o sentidas.
- c. Incendios originados por deficiencias en piezas o sistemas eléctricos o mecánicos, por pinchadura de neumáticos, falta de autopartes, etc.
- d. Daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor.
- e. Autos abandonados y no reclamados en tiempo y forma.
- f. Daños y pérdidas no manifestados de manera inmediata, una vez devuelto el automóvil (entendiéndose en el preciso momento en que se entrega el automóvil).
- g. El posible desgaste de la batería del vehículo por un uso normal.
- h. Cualquier desperfecto no atribuible a un mal manejo de CENTRO.

Artículo 21 .- El estacionamiento de **“CENTRO”** cuenta con seguro de responsabilidad civil vigente para la protección de las personas usuarias y sus vehículos, en términos de la fracción IV del artículo 48 de la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México

Artículo 22. - En caso de daño físico al automóvil imputable a **“CENTRO”** y/o su personal, **“CENTRO”** se hará responsable de gestionar y dar seguimiento a la reparación según las condiciones estipuladas por **“CENTRO”**.

Artículo 23. En caso de robo o pérdida total imputable a **“CENTRO”** y/o su personal, **“CENTRO”** se hará responsable de gestionar y dar seguimiento al pago del deducible correspondiente según el Convenio de Adhesión.

Capítulo X. Obligaciones de las personas usuarias.

Artículo 24.- La velocidad máxima permitida en la entrada y recepción de vehículos al estacionamiento es de **10 Km/Hr.**

Artículo 25.- La persona usuaria deberá evitar estacionarse u obstruir de forma parcial o total el acceso (recepción) y salida (entrega) de vehículos.

Artículo 26.- Las personas usuarias deberán ingresar al estacionamiento con intermitentes y luces encendidas, asimismo deberán respetar los espacios señalados para el ascenso y descenso del vehículo.

Artículo 27. - No está permitido consumir o encender cualquier producto del tabaco o nicotina (cigarros, vapeadores y/o en cualquier otra presentación) que genere emisiones (humo, vapor)..

Artículo 28.- Las personas usuarias no podrán permanecer dentro del automóvil cuando éste se encuentre en las instalaciones del estacionamiento.

Artículo 29.- Las personas usuarias deberán cuidar la higiene del estacionamiento, evitando tirar basura fuera de los recipientes destinados para cada uno de los residuos según corresponda.

Artículo 30.- Dentro de las instalaciones de **“CENTRO”** (incluido el estacionamiento) las personas usuarias deberán respetar las indicaciones del personal de seguridad, así como las normas y políticas de **“CENTRO”**.

Artículo 31.- En caso de que la persona usuaria incumpla de forma parcial o total el presente reglamento, su conducta será revisada y sancionada por **“CENTRO”** a través de sus órganos internos y/o autoridades competentes, así como por la normativa interna de **“CENTRO”**.

Artículo 32. No está permitido el acceso a ninguna persona usuaria, en estado de ebriedad, con aliento alcohólico y/o bajo los efectos de alguna droga, estupefaciente, narcótico, psicotrópico, inhalable y/o sustancias que produzcan efectos similares, que sean ilegales conforme a las disposiciones legales mexicanas.

Capítulo XI. Transitorios

- I. En todo lo no previsto en este Reglamento, las personas usuarias estarán sujetas a las disposiciones de las normas y políticas de **“CENTRO”** y podrá ser modificado por **“CENTRO”** a través de sus órganos internos y/o autoridades competentes.
- II. El reglamento aplicará sin excepción a todas las personas usuarias una vez que hayan ingresado al estacionamiento de **“CENTRO”** y estará visible para su conocimiento en el área de caja de **“CENTRO”** y en el módulo del área de Valet Parking.
- III. Este reglamento entrará en vigor a partir de su publicación y por tiempo indefinido.